



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (RISST) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

**UNIVERSIDAD
NACIONAL DE ARTE
DIEGO QUISPE TITO
DEL CUSCO**

Yo Sumo al Licenciamiento



УГАДАЙ

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (RISST) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

**UNIVERSIDAD
NACIONAL DE ARTE
DIEGO QUISPE TITO
DEL CUSCO**







AUTORIDADES UNIVERSITARIAS

Mag. Cs. Víctor Ayma Giraldo
Presidente de la Comisión Organizadora

Mag. Yohn Augusto Lasteros Holgado
Vicepresidente Académico

Mag. Mario Curasi Rodríguez
Vicepresidente de Investigación



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (RISST) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

Número: 2.0 N.º Resolución: RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
Nº714-2025-UNADQTC/PCO Fecha de emisión: 14 de Noviembre de 2025

Órgano/ unidad: UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

Elaborado por: UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

Revisado por: OFICINA DE ASERCIÓN JURÍDICA
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
UNIDAD DE PLANEAMIENTO, MODERNIZACIÓN Y ESTADÍSTICA
OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD

Aprobado por: COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Ratificado por: COMISIÓN ORGANIZADORA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO





Contenido

TÍTULO PRELIMINAR 08
RESUMEN EJECUTIVO

TÍTULO I
OBJETIVOS, ALCANCES Y BASE LEGAL 09

TÍTULO II
LIDERAZGO, COMPROMISO Y POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD 11

TÍTULO III
ATRIBUCIONES, OBLIGACIONES Y DERECHOS 14

TÍTULO IV
ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS PRESTACIONES DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS QUE REALIZA LA UNIVERSIDAD 22

TÍTULO V
ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES CONEXAS 27

TÍTULO VI
ESTÁNDARES DE CONTROL DE LOS PELIGROS EXISTENTES Y RIESGOS EVALUADOS 30

TÍTULO VII
PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS 33

TÍTULO VIII
PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA SISMOS 34

TÍTULO IX
PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS 34

TÍTULO X.
SISTEMAS DE ALARMAS Y SIMULACROS 36



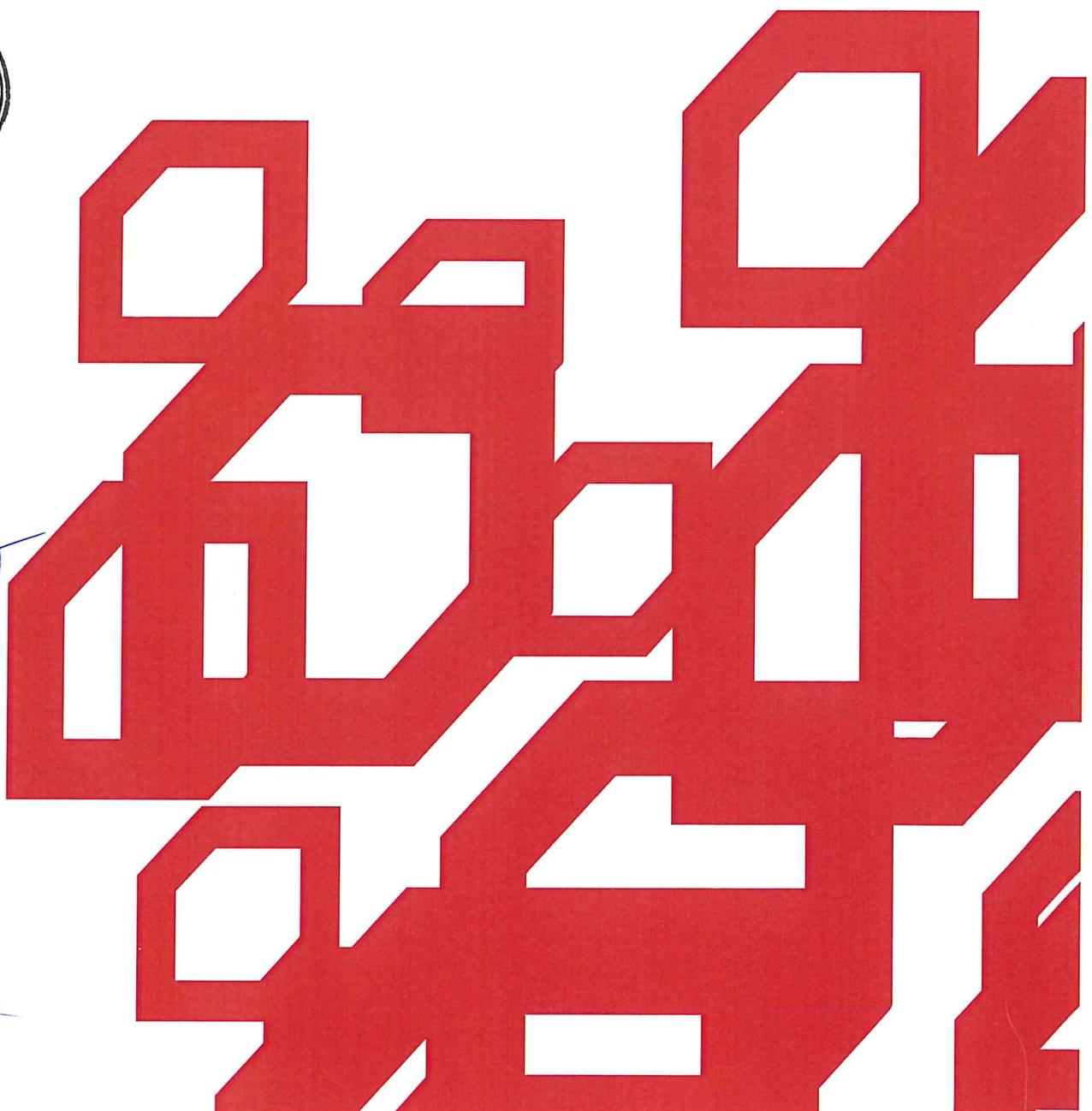


**TÍTULO XI
SEÑALES DE SEGURIDAD 36**

**TÍTULO XII
PRIMEROS AUXILIOS 37**

**TÍTULO XIII
BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS 39**

**TÍTULO XV
REFERENCIAS PARA CASOS DE EMERGENCIA 40**





REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (RISST) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

TÍTULO PRELIMINAR

Resumen Ejecutivo

El Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (RISST) comprende las disposiciones y regulaciones en lo que concierne a Seguridad y Salud en el Trabajo que rige en la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, en adelante la Universidad. Con Personería Jurídica de Derecho Público Interno, orientado a la formación de profesionales en Arte y Educación Artística, con un enfoque íntegramente humanista, científica y artística que desarrolla valores deontológicos, éticos, morales y cívicos, con actitudes de responsabilidad, solidaridad y conciencia de respeto por la realidad pluricultural y multilingüe, de acuerdo con las necesidades locales, regionales y nacionales,

En la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito de Cusco, laboran un promedio de 223 trabajadores directos entre docentes y administrativos en el horario de lunes a viernes, además de servidores en turnos rotativos que cubren las actividades las 24 horas los 365 días del año.

La Universidad Nacional del Arte Diego Quispe Tito del Cusco cuenta como sede Principal Cusco con local docente de grado.

- Dirección: Calle Marqués N° 271
- Ubicación: Distrito, Provincia y Departamento del Cusco
- Número de Niveles: 3 para el servicio académico
- Área de Terreno: 3249.15 m²

Oficinas Administrativas.

- Av. Huayruopata 1602.
- Ubicación: Distrito de Wánchaq, Provincia y Departamento del Cusco
- Área: 303.16 m²

Otros locales de la Universidad.

- Local Versalles 01
- Taller Versalles 02.

Filiales.

- Checacupe.
- Calca



TITULO I

Objetivos, Alcances y Base Legal

Artículo 1º. Objetivos

El Objetivo general del presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, es contar con una herramienta que contribuya con la construcción de la cultura de prevención de riesgos laborales, accidentes, incidentes peligrosos y enfermedades ocupacionales derivados de las actividades que se realizan en la Universidad, dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 29783, su Decreto Supremo Nº 005-2012-TR y sus modificatorias.

Artículo 2º. Objetivos Específicos

Los objetivos específicos del presente reglamento son los siguientes:

- a. Cumplir las condiciones de seguridad y defender la vida, la integridad física y el bienestar de los trabajadores, mediante la prevención de los riesgos laborales, incidentes peligrosos, accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales.
- b. Promover una cultura de prevención de riesgos laborales en todos los trabajadores, incluyendo al personal sujeto a los regímenes de intermediación y tercerización, modalidades formativas laborales y los que prestan servicios de manera independiente, siempre que éstos desarrollen sus actividades total o parcialmente en las instalaciones de la Universidad, con el fin de garantizar las condiciones de seguridad y salud en el trabajo.
- c. Propiciar el mejoramiento continuo del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, a fin de evitar y prevenir daños a la salud, a las instalaciones o a los procesos en las diferentes actividades ejecutadas, facilitando la identificación de los riesgos existentes, su evaluación, control y corrección.
- d. Proteger las instalaciones y bienes de la Universidad, con el objetivo de garantizar la fuente de trabajo y mejorar la productividad.
- e. Impulsar y promover un mayor desarrollo de la conciencia de prevención entre los trabajadores, incluyendo regímenes de intermediación y tercerización, modalidad formativa e incluso entre los que prestan servicios de manera esporádica en las instalaciones de la Universidad, con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 3º. Alcance

El presente RISST es aplicable a todas las personas que realizan actividades académicas y administrativas, servicios y procesos que desarrolla la Universidad, en todas sus instalaciones. Por otra parte, establece las funciones y responsabilidades que con relación a la Seguridad y Salud en el Trabajo; su cumplimiento es de carácter obligatorio sin distinción de su nivel jerárquico, cargo, función o condición laboral, incluyendo al personal sujeto a los regímenes de intermediación y tercerización, modalidades formativas laborales y los que prestan servicios de manera independiente, siempre que éstos desarrollen sus actividades totales o parcialmente en las instalaciones de la institución.

Artículo 4º. Base Legal

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Ley N° 30222, Ley que modifica la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Ley N° 31246, Ley que modifica la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, para garantizar el derecho de los trabajadores a la seguridad y la salud en el trabajo ante riesgo epidemiológico y sanitario.





- Ley N° 30102, que dispone medidas preventivas contra los efectos nocivos para la Salud por la exposición prolongada a la radiación solar.
- Ley N° 26842, Ley General de Salud, y sus modificatorias
- Decreto legislativo N° 1499, Establece diversas medidas para garantizar y fiscalizar la protección de los derechos sociolaborales de los trabajadores en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19.
- Decreto Supremo N° 011-2006-vivienda, que aprueba el Reglamento Nacional de Edificaciones y sus posteriores actualizaciones y modificatorias, comprendidas en el Índice aprobado por Decreto Supremo N° 015-2004-vivienda.
- Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Decreto Supremo N° 014-2013-TR, Decreto Supremo que aprueba el registro único de información sobre accidentes de trabajo, incidentes peligrosos y enfermedades ocupacionales y modifica el artículo 110 del reglamento de la Ley de SST.
- Decreto Supremo N° 006-2014-TR, Modifican el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR.
- Decreto Supremo N° 012-2014-TR, Registro Único de Información sobre accidentes de trabajo, incidentes peligrosos y enfermedades ocupacionales y modifica el artículo 110 del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Decreto Supremo N° 016-2016-TR, Modifican el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR.
- Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, que aprueba el nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y el Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones aprobado por Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J.
- Decreto Supremo N° 020-2019-TR, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Reglamento de la Ley N° 28806, Ley General de Inspección del Trabajo, el Decreto Supremo N° 017-2012-TR y el Decreto Supremo N° 007-2017-TR.
- Decreto Supremo N° 001-2021-TR, Decreto Supremo que modifica diversos artículos del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 003-98-SA, que aprueba Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.
- Decreto Supremo N° 018-2021-TR, Decreto Supremo que Aprueban la Política Nacional de Seguridad y salud en el Trabajo al 2030.
- Resolución Ministerial N° 037-2006-MEM/DM, que aprueba el Código Nacional de Electricidad – Utilización.
- Resolución Ministerial N° 245-2021-TR que aprueba el documento denominado "Procedimiento para la elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; el Subcomité de SST, de ser el caso; o del Supervisor de SST.
- Resolución Ministerial N° 050-2013-TR que aprueba los formatos referenciales que contemplan la información mínima que deben contener los registros obligatorios del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Resolución Ministerial N° 312-2011-MINSA "Protocolos de Exámenes Médicos"



cos Ocupacionales y Guías de Diagnóstico de los Exámenes Médicos Obligatorios por Actividad" y sus modificatorias.

- Resolución Ministerial N° 375-2008-TR. Norma básica de ergonomía y del procedimiento de evaluación de riesgo disergonómico.
- Resolución Ministerial N° 374-2008-TR, Aprueban el listado de los agentes físicos, químicos, biológicos, ergonómicos y psicosociales que generan riesgos para la salud de la mujer gestante y/o desarrollo normal del embrión y el feto, sus correspondientes intensidades, concentraciones o niveles de presencia y los periodos en los que afecta el embarazo; el listado de actividades, procesos, operaciones o labores, equipos o productos de alto riesgo; y, los lineamientos para que las empresas puedan realizar la evaluación de sus riesgos.
- Resolución Ministerial N° 1275-2021-MINSA, Aprueban la Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2.
- Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM, aprueba los Lineamientos para la Formulación y Aprobación de Planes de Contingencia.
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR/PE, que aprueba la Directiva N° 002-2014-SERVIR/GDSRH "Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las Entidades Públicas".
- Norma Técnica Peruana 399.010-1:2016 Señales de Seguridad, símbolos, gráficos y colores de seguridad.
- Norma Técnica Peruana 350.043-1:1998 Extintores Portátiles: Selección, Distribución, Inspección, Mantenimiento recarga y prueba hidrostática.

TITULO II

LIDERAZGO, COMPROMISO Y POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD

Artículo 5°. Liderazgo y Compromisos

La máxima autoridad de la Universidad, así como todos los miembros que conforman los órganos de gobierno; sus funcionarios/as y sus directivos/as asumen el liderazgo y manifiesta su respaldo a las actividades que se desarrollan en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, para prevenir incidentes peligrosos, accidentes y enfermedades ocupacionales, comprometiéndose a:

- a. Liderar y brindar los recursos para el desarrollo de todas las actividades en la Universidad y para la Implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo a fin de lograr su éxito en la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
- b. Asumir la responsabilidad de la prevención de accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales, fomentando el compromiso de cada trabajador mediante el estricto cumplimiento de disposiciones que contiene el presente reglamento.
- c. Proveer los recursos necesarios para mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable.
- d. Establecer y financiar programas de Seguridad y Salud en el Trabajo, definidos y medir el desempeño en la Seguridad y Salud llevando a cabo las mejoras que se justifiquen.
- e. Operar en concordancia con las prácticas aceptables de la Universidad y con pleno cumplimiento de las Leyes y Reglamentos de Seguridad y Salud



en el Trabajo.

- f. Garantizar que se investiguen las causas de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros; así como desarrollar acciones preventivas en forma efectiva.
- g. Fomentar una cultura de prevención de los riesgos laborales a través de la inducción, entrenamiento, capacitación y formación a los trabajadores en el desempeño seguro y productivo de sus labores.
- h. Mantener un alto nivel de alistamiento para actuar en casos de emergencia, promoviendo su integración con el Sistema Nacional de Defensa Civil.
- i. Exigir que los proveedores y contratistas cumplan con todas las normas aplicables de Seguridad y Salud en el Trabajo en las instalaciones de la Universidad.
- j. Respetar, cumplir y hacer cumplir las normas vigentes sobre la materia.

Artículo 6º. Política de Seguridad y Salud en el Trabajo

Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito.

Introducción

La Universidad, como institución de excelencia en el ámbito de la educación del arte, está comprometida con la seguridad y salud de la comunidad universitaria. Nos esforzamos por crear un entorno seguro y saludable que favorezca la creatividad y el desarrollo académico. Esta política define los principios, directrices para una gestión efectiva trabajo, adaptada a nuestro entorno artístico y educativo.

Principios de la Política

1. Cumplimiento Legal: Cumplir con la normativa vigente en seguridad y salud en el trabajo, así como con las disposiciones específicas para actividades artísticas, académicas y culturales.
2. Prevención Proactiva: Implementar medidas preventivas para evitar incidentes, accidentes y enfermedades laborales, adecuadas a los riesgos del entorno artístico.
3. Protección Integral: Garantizar la seguridad y salud de todos los miembros mediante la identificación y mitigación de riesgos y la promoción de un entorno seguro.
4. Cumplimiento de Requisitos: Asegurar el cumplimiento de requisitos legales y otros compromisos relacionados con la Seguridad y Salud en el Trabajo.
5. Participación Activa: Fomentar la participación activa de la comunidad universitaria y terceros implicados en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST).
6. Mejora Continua: Asegurar la mejora continua del SGSST mediante la evaluación constante y la integración con otros sistemas de gestión de la Universidad.

Criterios Aplicables

Cultura de Prevención: Promover comportamientos seguros y una cultura de prevención entre la comunidad universitaria.

Retroalimentación: Establecer mecanismos efectivos para que los colaboradores comuniquen inquietudes y sugerencias sobre Seguridad y Salud.

Incentivos: Crear incentivos para el personal proactivo en la mejora continua de la Seguridad y Salud.

Evaluación de Riesgos: Realizar evaluaciones periódicas de los riesgos que puedan afectar la salud y seguridad de los miembros de la comunidad universitaria.



DESCRIPCION DE LA POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

La Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco - UNADQTC, como institución de excelencia en el ámbito académico, está comprometida con la Seguridad y Salud de la comunidad universitaria. Creando un ambiente seguro y saludable. Esta política define los principios, directrices para una gestión efectiva de la seguridad y salud en el trabajo, adaptada a nuestro entorno laboral, artístico y educativo.

Por lo tanto; asumimos los siguientes compromisos:

- Aplicar un modelo de gobierno universitario basado en el liderazgo con compromiso en el cumplimiento de los objetivos y lineamientos de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo - PSST, en los procesos de gestión institucional, formación académica, investigación, Responsabilidad Social Universitaria y en todos los niveles de la organización.
- Identificar, evaluar y valorar factores de riesgos, peligros e impactos laborales, presentes en la institución, estableciendo y comunicando la jerarquía de controles de seguridad preventiva y correctiva, promoviendo la vigilancia de salud para prevenir e investigar las causas de accidentes, incidentes y enfermedades laborales.
- Sensibilizar y fortalecer las capacidades de los personal docente y personal no docente y estudiantes, en sus funciones y competencias, para garantizar la adecuada preparación y mejor desempeño en Seguridad y Salud en el Trabajo; así como para afrontar situaciones de emergencia y desastre, colaborando estrechamente con el Sistema Nacional de Defensa Civil – SINADECI a nivel local, regional y nacional.
- Implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST gestionando los recursos necesarios, basado en el enfoque integral de Mejora Continua, cumpliendo rigurosamente con las disposiciones de la Ley N°29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento DS. 005-2012-TR, para los grupos de interés internos y externos relacionados con la UNADQTC.
- Exigir los proveedores, contratistas, subcontratistas y partes interesadas, relacionados con la UNADQTC el cumplimiento de la normativa vigente en relación a seguridad y salud en el trabajo, según el alcance del SGSST.
- Proporcionar ambientes y condiciones de trabajo seguros, saludables y libres de factores psicosociales, que posibilite, un clima laboral armónico, con unidad y trabajo en equipo y el objetivo de prevenir lesiones y deterioros en la salud durante el desarrollo de las actividades laborales y académicas.
- Garantizar la participación, integración, consulta, información con actitud responsable entre los representantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - CSST y trabajadores de toda la comunidad universitaria para el estricto cumplimiento de normas de Seguridad y Salud en el trabajo.

Participación de los Trabajadores

Información y Capacitación: Proveer capacitación completa sobre seguridad y salud en el trabajo. Comité de Seguridad: Facilitar la convocatoria y funcionamiento del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Reconocimiento de Representantes: Apoyar y sensibilizar a los representantes de los trabajadores. Identificación de Peligros: Involucrar a los trabajadores en la identificación de peligros y evaluación de riesgos.

Mejoramiento del SGSST

Identificación de Desviaciones: Detectar y corregir desviaciones de prácticas seguras.



Auditorías Internas: Realizar auditorías periódicas para evaluar la efectividad del SGSS.

Revisión de Desempeño: Evaluar y mejorar continuamente el desempeño del SGSS.

Innovación y Mejora: Fomentar la adopción de nuevas tecnologías y métodos para un entorno laboral más seguro.

Comunicación Efectiva: Mantener una comunicación transparente sobre políticas y procedimientos de seguridad y salud.

Medidas de Prevención y Protección

Eliminación de Riesgos: Eliminar peligros en su origen y priorizar el control colectivo.

Control y Aislamiento: Implementar medidas técnicas o administrativas para controlar riesgos que no se pueden eliminar.

Minimización de Riesgos: Adoptar sistemas de trabajo seguros y procedimientos administrativos para reducir riesgos residuales.

Sustitución de Productos Peligrosos: Reemplazar procedimientos y materiales peligrosos por alternativas seguras.

Equipos de Protección Personal: Proveer y asegurar el uso adecuado de equipos de protección personal.

Implementación y Revisión

La política se implementará con los recursos adecuados y procedimientos claros. Será revisada y actualizada regularmente para asegurar su efectividad y alineación con mejores prácticas y requisitos legales.

Conclusión

La Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito reafirma su compromiso con un entorno laboral seguro y saludable, apoyando el desarrollo académico y artístico en un marco de protección y bienestar.

TITULO III

ATRIBUCIONES, OBLIGACIONES Y DERECHOS

Artículo 7º. De la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco

La Universidad asume su responsabilidad en la organización del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo; garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones que sobre el particular establece la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, para lo cual la Universidad:

- Es responsable de la prevención y conservación del lugar de trabajo asegurando que esté construido, equipado y dirigido de manera que suministre una adecuada protección a los trabajadores, contra accidentes que afecten su vida, salud e integridad física.
- Instruye a sus trabajadores, incluyendo al personal sujeto a los regímenes de intermediación y tercerización, modalidades formativas laborales y los que prestan servicios de manera independiente, siempre que éstos desarrollen sus actividades total o parcialmente en las instalaciones de la Universidad, respecto a los riesgos a que se encuentren expuestos en las labores que realizan y particularmente aquellos relacionados con el puesto o función (a efectos de que el trabajador conozca de manera fehaciente los riesgos a los que está expuesto y las medidas de prevención y protección que debe adoptar o exigir al empleador), adoptando las medidas necesarias para evitar accidentes o enfermedades ocupacionales.



- c. Desarrolla acciones de sensibilización, capacitación y entrenamiento destinados a promover el cumplimiento de los trabajadores de las normas de seguridad y salud en el trabajo. Las capacitaciones se realizarán dentro de la jornada de trabajo, sin implicar costo alguno para el trabajador.
- d. Proporcionar a sus trabajadores los equipos de protección personal de acuerdo a la actividad que realicen se implementará a la maquinaria con resguardos y dispositivos de control necesarios para evitar accidentes.
- e. La Universidad promueve en todos los niveles una cultura de prevención de los riesgos en el trabajo.
- f. La Universidad implementa exámenes médicos ocupacionales a los trabajadores docentes y administrativos, de acuerdo a los dispositivos legales vigentes.
- g. Actualiza la evaluación de riesgos una vez al año como mínimo o cuando cambien las condiciones de trabajo o se hayan producido daños a la salud y seguridad.
- h. Adopta medidas necesarias en los casos de las trabajadoras en período de embarazo o lactancia de acuerdo a Las disposiciones legales vigentes.
- i. Difundir entre los trabajadores (incluyendo aquellos que prestan servicios forma independiente) el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y un protocolo a todo visitante y tercero, asegurando el cumplimiento obligatorio.
- j. Elabora un Mapa de Riesgos del lugar de trabajo y exhibe en un lugar visible.
- k. Realiza auditorías e inspecciones periódicas, para comprobar la aplicación adecuada y eficaz del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud de los Trabajadores.

Artículo 8º. Del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo.

La Universidad dará facilidades y adoptará medidas adecuadas que aseguren el funcionamiento efectivo del Comité y Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo; así mismo otorgará la autoridad que requieran para llevar a cabo sus funciones.

La Universidad garantizará el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con lo previsto en el artículo 54º del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

La Universidad garantizará el cumplimiento de los acuerdos que éste haya adoptado con el Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, que consten en el registro respectivo de conformidad con lo previsto en el artículo 52º del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 9º. De los Trabajadores/Proveedores y visitantes

En aplicación del principio de prevención, todo trabajador está obligado a cumplir las normas contenidas en este Reglamento y otras disposiciones complementarias, incluyendo al personal sujeto a los regímenes de intermediación y tercerización, modalidades formativas laborales y los que prestan servicios de manera independiente, siempre que éstos desarrollen sus actividades total o parcialmente en las instalaciones de la Universidad en lo que les resulte aplicable. En ese sentido, los trabajadores deben:

- a. Usar adecuadamente los instrumentos y materiales de trabajo, así como los equipos de protección personal y colectiva siempre y cuando hayan sido previamente informados y capacitados sobre su uso.
- b. No operar o manipular equipos, maquinarias, herramientas u otros elementos para los cuales no hayan sido autorizados o capacitados.



- c. Cooperar y participar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo y de las enfermedades ocupacionales cuando la autoridad competente lo requiera o cuando, a su parecer, los datos que conocen ayuden al esclarecimiento de las causas que lo originaron.
- d. Participar en los programas de capacitación y en todas las actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), destinadas a prevenir los riesgos laborales que organice la Universidad o la autoridad administrativa de trabajo, dentro de la jornada laboral.
- e. Comunicar al empleador todo evento o situación que ponga o pueda poner en riesgo su seguridad y salud o las instalaciones físicas sin que esto genere sanción de ningún tipo. Se adoptarán inmediatamente, de ser posible, las medidas correctivas del caso.
- f. Informar a su jefe inmediato, y estos a su vez a la Instancia Superior, de los accidentes e incidentes ocurridos.
- g. Abstenerse de intervenir, modificar, desplazar, dañar o destruir los dispositivos de seguridad o aparatos destinados para su protección y la de terceros; asimismo, no modificarán los métodos o procedimientos adoptados por la Universidad.
- h. Someterse a los exámenes médicos a que estén obligados por norma expresa, siempre y cuando se garantice la confidencialidad del acto médico.
- i. Evitar acciones inadecuadas que pongan en riesgo la vida de otro trabajador y de terceros, los juegos bruscos y bajo ninguna circunstancia, trabajar bajo el efecto del alcohol o estupefacientes.

Artículo 10°. Del Especialista de Seguridad y Salud en el Trabajo (ESST)

El SSST tiene las siguientes obligaciones:

- a. Mantener la gestión eficaz de la SST a través de la mejora continua.
- b. Implementa Programas preventivos de SST, a fin de promover una cultura de prevención de accidentes y enfermedades tanto ocupacionales como comunes.
- c. Actualiza los documentos y registros obligatorios que se establecen la ley N° 29783.
- d. Identifica preventivamente, los peligros asociados a las actividades y evalúa sus riesgos presentes, para determinar las medidas preventivas y/o necesarias que permitan eliminarlos y/o reducirlos. Concientiza a los servidores en temas relacionados con la SST a través de campañas, capacitaciones, inducciones, flyers, folletos entre otros.
- e. Otras disposiciones contempladas en la Normativa Vigente.

Artículo 11°. De las Empresas que Brindan Servicios

Toda empresa o persona que brinda servicios de intermediación y tercerización laboral, los que presten servicios de manera independiente y demás proveedores de la Universidad, en cualquiera de sus locales, filiales e instalaciones, están obligados a:

- a. Adoptar medidas necesarias para que su personal reciba información e instrucción adecuada, con relación a los riesgos existentes en sus actividades, así como la implementación de las medidas preventivas correspondientes.
- b. Dotar de Equipos de Protección Personal (EPP), con certificación nacional o internacional, a sus trabajadores y de acuerdo a los riesgos que se encuentran expuestos.
- c. El área de trabajo debe estar señalizada, limpia y ordenada antes, durante y después de sus tareas. Destinar un área para almacenar correctamente las herramientas y materiales.
- d. Cubrir y/o acreditar los seguros correspondientes, así como el pago oportuno.



no de las pólizas obligatorias: Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) y vida ley; presentando la respectiva relación de asegurados para efectos de garantizar la cobertura de accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales.

- e. El responsable de SST debe acreditar conocimientos y experiencia en la materia cuando el caso amerite (procesos de adjudicación mayores de 8 UIT).
- f. Comunicar al Comité de SST, utilizando el formato de reporte de cualquier tipo de incidentes y/o accidentes en forma inmediata al servicio médico, y a la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales de la Universidad.
- g. Cumplir con los estándares de SST que la Universidad establece dentro del presente reglamento.

Artículo 12º. Sanciones

Los trabajadores que no cumplan con lo establecido en el presente Reglamento serán sancionados por la Instancia pertinente de la Universidad. Previo informe de Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 13º. Organización Interna del CSST

La Universidad, tiene conformado su CSST, cuyos objetivos son promover la Seguridad y Salud en el Trabajo, asesorar y vigilar el cumplimiento de lo dispuesto por el presente RISST, así como la normativa nacional vigente, favoreciendo el bienestar laboral y apoyando la gestión del empleador.

Mediante Resolución Presidencial, la Alta Dirección designa a los representantes de la parte empleadora y reconoce a los representantes de la parte servidora elegidos mediante un proceso de elecciones

Artículo 14º. Funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y/o Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Son funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo:

- a. Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los procedentes de la actividad del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo (SSST).
- b. Elaborar y aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el trabajo
- c. Aprobar el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- d. Conocer y aprobar la Programación Anual del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- e. Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el Trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
- f. Aprobar el Plan Anual de Capacitación de los trabajadores sobre Seguridad y Salud en el Trabajo, según previsto en el PASST.
- g. Promover que todos los nuevos trabajadores reciban una adecuada formación, instrucción y orientación sobre prevención de riesgos.
- h. Vigilar el cumplimiento de la legislación, las normas internas y las especificaciones técnicas del trabajo relacionadas con la Seguridad y Salud en el lugar de Trabajo; así como, el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- i. Asegurar que los trabajadores conozcan los reglamentos, instrucciones, especificaciones técnicas de trabajo, avisos y demás materiales escritos o gráficos relativos a la prevención de los riesgos en el lugar de trabajo.
- j. Promover el compromiso, la colaboración y la participación activa de todos los trabajadores en la prevención de los riesgos del trabajo, mediante la comunicación eficaz, la participación de los trabajadores en la solución de los



problemas de seguridad, la inducción, la capacitación, el entrenamiento, concursos, simulacros, entre otros.

- k.** Realizar inspecciones periódicas en las áreas administrativas, académicas, áreas operativas, instalaciones, maquinaria y equipos, a fin de reforzar la gestión preventiva.
- l.** Considerar las circunstancias e investigar las causas de todos los incidentes, accidentes y de las enfermedades ocupacionales que ocurrán en el lugar de trabajo, emitiendo las recomendaciones respectivas para evitar la repetición de éstos.
- m.** Verificar el cumplimiento y eficacia de sus recomendaciones para evitar la repetición de los accidentes y la ocurrencia de enfermedades profesionales.
- n.** Hacer recomendaciones apropiadas para el mejoramiento de las condiciones y el medio ambiente de trabajo, velar porque se lleven a cabo las medidas adoptadas y examinar su eficiencia.
- o.** Analizar y emitir informes de las estadísticas de los incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales ocurridas en el lugar de trabajo, cuyo registro y evaluación deben ser constantemente actualizados por la unidad orgánica de seguridad y salud en el trabajo del empleador.
- p.** Colaborar con los servicios médicos (los servicios que ofrecemos son llamados: servicio de salud y de primeros auxilios).
- q.** Supervisar los servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo, la asistencia y asesoramiento al empleador y al trabajador.
- r.** Reportar a la máxima autoridad del empleador la siguiente información:
 - 1.** El accidente mortal o el incidente peligroso, de manera inmediata.
 - 2.** La investigación de cada accidente mortal y medidas correctivas adoptadas dentro de los diez (10) días de ocurrido.
 - 3.** Las estadísticas trimestrales de accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales
 - 4.** Las actividades trimestrales del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- s.** Llevar en el Libro de Actas el control del cumplimiento de los acuerdos.
- t.** Toda reunión, acuerdo o evento del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, debe ser asentado en un Libro de Actas, exclusivamente destinado para estos fines.
- u.** Reunirse mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el Programa Anual, y en forma extraordinaria para analizar accidentes que revistan gravedad o cuando las circunstancias lo exijan.
- v.** El Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo debe llevar un registro donde consten los acuerdos adoptados con la máxima autoridad del empleador.

Artículo 15º. Responsabilidades del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo.

El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y Supervisor de SST tendrá las siguientes Responsabilidades:

- a.** Debe desarrollar sus funciones con sujeción a lo señalado en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, no estando facultado a realizar actividades con fines distintos a la Prevención y Protección de la Seguridad y Salud.
- b.** Coordina y apoya las actividades con el Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo.



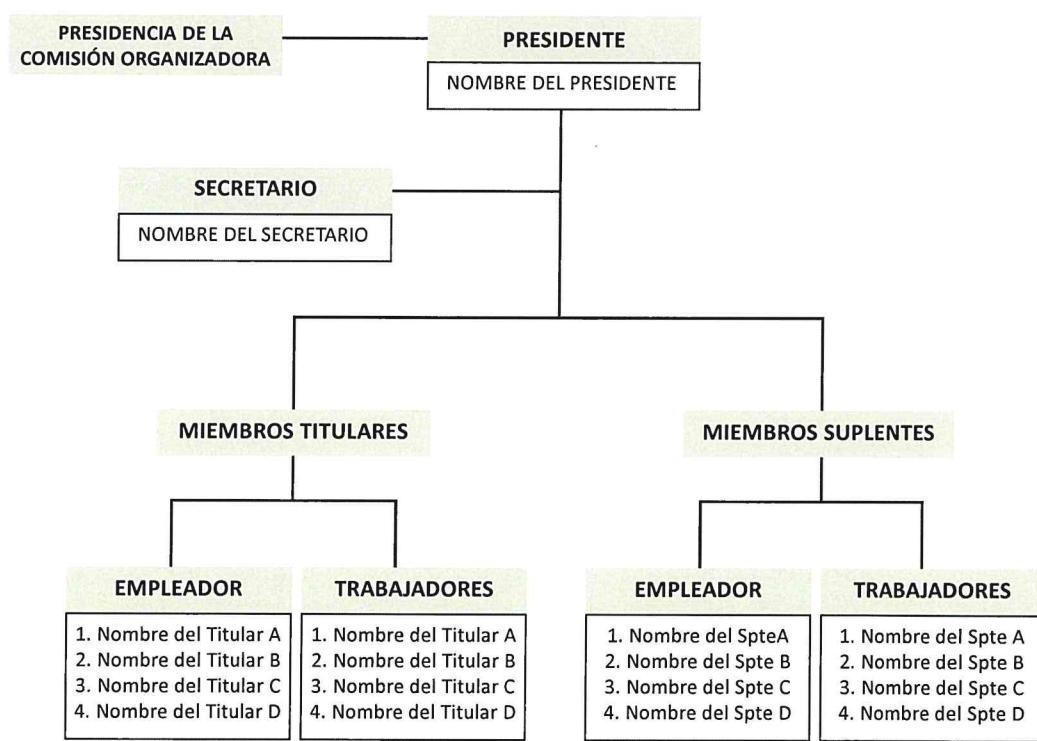
- c. Realiza sus actividades en coordinación con el Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- d. Anualmente redacta un informe resumen de las labores realizadas.

Artículo 16º. Estructura Organizacional del CSST- de la Universidad

El CSST- de la Universidad está compuesto en forma paritaria por los miembros representantes de la Universidad, los cuales serán designados por la entidad mediante Resolución Presidencial y los representantes de los trabajadores docentes y administrativos, quienes serán elegidos entre ellos. La elección de los representantes titulares y suplentes de los trabajadores ante el CSST se realizará de conformidad con la Ley N° 29783 y su Reglamento aprobado por D.S. 005-2012-TR, mediante votación universal y secreta por parte de los trabajadores docentes y administrativos de la entidad, para un periodo de mandato de dos (2) años. Los representantes titulares y suplentes de la Universidad son de libre designación y remoción.

El presente organigrama es la representación gráfica de la estructura orgánica del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo. El empleador adopta el siguiente organigrama funcional para el Comité.

ORGANIGRAMA DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO



Artículo 17º. Requisitos Para Ser Miembro del CSST

Para ser integrante del CSST- de la Universidad se requiere:

- a. Ser trabajador de la Universidad.
- b. Tener 18 años de edad como mínimo.
- c. De preferencia, tener capacitación en temas de seguridad y salud.

Artículo 18º. Conformación del CSST

El CSST- de la Universidad, lo conforman en forma bipartita y paritaria equitativamente los miembros titulares acreditados como representantes del empleador y de los trabajadores, y la Junta Directiva estará compuesto por:

- a. El presidente elegido por los miembros.
- b. El secretario técnico (Especialista SST)



- c. Los demás miembros titulares.

Artículo 19º. Funciones del Presidente del CSST.

Son funciones del presidente del CSST las siguientes:

- a. Representar al CSST ante la Universidad.
- b. Convocar y presidir las reuniones del CSST- de la Universidad.
- c. Dirigir los debates en las reuniones del CSST- de la Universidad y dirimir los acuerdos en caso de empate en la votación.
- d. Facilitar la aplicación y vigencia de los acuerdos adoptados por el CSST- de la Universidad, efectuando las coordinaciones correspondientes con los órganos y unidades orgánicas de la Universidad, o con quien corresponda cuando se requiera.
- e. Otras funciones que le requiera el CSST- de la Universidad de acuerdo al RISST de la Universidad.

Artículo 20º. Funciones del Secretario del CSST.

Son funciones del secretario del CSST- de la Universidad las Siguientes:

- a. Preparar la agenda a tratar en las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- b. Recabar las propuestas de los miembros del CSST- de la Universidad para la formulación de la agenda.
- c. Verificar e informar al presidente respecto al quórum reglamentario.
- d. Actualizar, distribuir y conservar la documentación del CSST- de la Universidad, incluyendo la que se derive de sus convocatorias, listas de asistencia, órdenes del día, actas de las sesiones, seguimiento de acuerdos, informes generados y los registros que deriven de estos.
- e. Redactar las actas de sesiones, registrando los acuerdos adoptados y las firmas de participación o aprobación, las que se registrarán en el Libro de Actas.
- f. Comunicar los acuerdos adoptados en sesión a todos los miembros del CSST.
- g. Comunicar las convocatorias efectuadas por el presidente del CSST- de la Universidad a los demás miembros, adjuntando los documentos que correspondan.
- h. Las demás que se deriven de la naturaleza de su cargo y aquellas que le sean asignadas por el presidente del CSST- de la Universidad.

Artículo 21º. Vacancia del Miembro del CSST.

El cargo de Miembro del CSST- de la Universidad queda vacante cuando:

- a. Al cumplirse el plazo de dos (2) años establecidos para el ejercicio del cargo, para el caso de los representantes de los trabajadores docentes y administrativos, así como de los empleadores.
- b. Inasistencia injustificada a tres (3) sesiones consecutivas del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o a cuatro (4) alternadas, durante su periodo de gestión.
- c. Enfermedad física o mental que inhabilita para el ejercicio del cargo.
- d. Para el caso de los representantes del empleador, cuando el titular de la entidad lo vea por conveniente.
- e. Para el caso de los representantes de los trabajadores docentes y administrativos, cuando éstos asuman cargos de confianza en la entidad.
- f. Por extinción del vínculo laboral.

Artículo 22º. Recomposición del CSST.

Las que se generen vacantes de un cargo de algún miembro del CSST, deberá ser ocupado inmediatamente por un suplente, según orden de los respectivos miembros suplentes, quienes completarán el período correspondiente



Artículo 23º. Requisitos Para la Sesión del CSST.

Para que el CSST- de la Universidad pueda sesionar, es requisito indispensable la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes.

Del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo (PASST)

El Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, según lo establecido en el presente reglamento, se elabora en correspondencia a la mejora, la prevención y protección contra los riesgos laborales, incidentes peligrosos, accidentes de trabajo, y enfermedades ocupacionales; y así lograr las condiciones de Seguridad y Salud adecuadas, que protejan la integridad física, y el bienestar de los miembros de la Universidad.

Artículo 24º. El Plan Anual, debe considerar los siguientes aspectos:

- a. Medición y control de las actividades y sus riesgos.
- b. Inducción y capacitación a todo el personal de la comunidad Universitaria.
- c. Equipamiento en seguridad y salud en cada área de trabajo.
- d. Evaluaciones (inspecciones o auditorias) y mejoras en los métodos aplicados.
- e. Todo aspecto del Plan Anual debe tener logros mínimos a obtener, por ello cada objetivo debe expresarse en metas (logros medibles) a realizarse en el tiempo de acuerdo a las prioridades que se determinen, por lo que el Plan Anual debe incluir un cronograma.
- f. El CSST aprobará el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo y el cronograma de actividades. Luego de analizar y fijar los objetivos correspondientes a determinadas condiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo, se establecerán prioridades para su ejecución.

Artículo 25º. Del Mapa de Riesgos.

El mapa de riesgos es el documento (representación gráfica) que contiene información sobre los riesgos laborales existentes en la Universidad. Permite identificar los peligros, localizar y valorar los riesgos, así como conocer el grado de exposición a la que están sometidas las áreas y los diversos grupos de trabajadores afectados por ellos. El mapa de riesgos se elabora de acuerdo a la información recopilada en los archivos, y al resultado de las mediciones de los factores de riesgos presentes, para así controlar y hacer el seguimiento de los mismos a través de programas de prevención.

La periodicidad de la formulación de los mapas de riesgos está en función de los factores de:

- a. Tiempo estimado para el cumplimiento de las propuestas de mejora.
- b. Ocurrencia de situaciones críticas.
- c. Evidencia de documentación insuficiente u obsoleta.
- d. Modificaciones de los procesos.
- e. Nuevas tecnologías, etc.

La revisión de los Mapas de Riesgos debe realizarse como mínimo anualmente en cada área de la Universidad.

Artículo 26º. De los Equipos de Protección Personal

1. **De los Equipos de Seguridad:** La Universidad proporcionaran a los trabajadores los equipos de protección personal de acuerdo a la actividad que realicen para evitar accidentes.
2. **De los planes de prevención:** La Universidad proporcionara al Comité de Seguridad y Salud cada año un Plan de Prevención de riesgos en lo que se especifique la adquisición y el financiamiento de los equipos de protección personal y ambiental, con especial énfasis en los casos, que existan potenciales peligros y riesgos para la vida, la salud o el medio ambiente



Artículo 27º. Implementación de Registros y Documentación del Sistema de Gestión de SST

Con el fin de evaluar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Universidad deberá tener los siguientes registros:

- a. Registro de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes, en el que deben constar la investigación y las medidas correctivas.
- b. Registro de exámenes médicos ocupacionales.
- c. Registro del monitoreo de agentes físicos, químicos, biológicos, psicosociales y factores de riesgo disergonómicos.
- d. Registro de inspecciones internas de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- e. Registro de estadísticas de Seguridad y Salud.
- f. Registro de equipos de seguridad o emergencia.
- g. Registro de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencia.
- h. Registro de auditorías.

Artículo 28º. Funciones y Responsabilidades de las Empresas, Entidades Públicas o Privadas que Brindan Servicios a la Universidad.

Las empresas contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios y cooperativas de trabajadores deberán garantizar:

- a. Coordinar la gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo con la Dirección General de Administración de la Universidad.
- b. La seguridad y salud de los trabajadores que se encuentren en el lugar donde fueron destacados.
- c. El cumplimiento de la normatividad en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y lo establecido en el presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo – RISST.
- d. Capacitar a sus trabajadores en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- e. Suministrar a sus trabajadores los Equipos de Protección Personal adecuados a las labores que desempeñen.
- f. Cumplir con la contratación de los seguros, durante la ejecución del trabajo, al personal bajo su cargo, de acuerdo a la legislación vigente.
- g. Cualquier duda que se pudiera presentar en la aplicación o en la forma de llevar a la práctica el contenido de este reglamento, el contratista consultará con el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad.

TITULO IV

ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS PRESTACIONES DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS QUE REALIZA LA UNIVERSIDAD.

Artículo 29º. Disposiciones Generales de Seguridad y Salud en el Trabajo:

Toda la comunidad de la Universidad debe tener presente y cumplir en todo momento con las siguientes normas:

- a. Conservar el orden y la limpieza.
- b. Los pasadizos no deben tener obstáculos, para el libre tránsito de las personas.
- c. Cualquier miembro de la comunidad universitaria puede reportar cuando se identifique instalaciones eléctricas en mal estado, o daños a la infraes-



tructura (vidrios rotos, cortinas en mal estado, luminarias o focos quemados, etc.).

- d. El reporte debe realizarse de manera verbal, escrita con la correspondiente evidencia al supervisor de SST o Comité de SST o servicio de SST de la Universidad.
- e. Reunir los materiales de limpieza en los lugares establecidos y señalizados.
- f. Mantener libre de obstáculos el acceso a los equipos de emergencia (extintores, botiquines, camillas, etc.).
- g. Respetar y cumplir las indicaciones de las señalizaciones de seguridad.
- h. Cuidar los bienes y recursos que le son asignados para el desarrollo de su trabajo.

Disposiciones Específicas de Seguridad y Salud en el Trabajo

A. CONTROL DE BIENES Y MATERIALES:

Artículo 30°. La Universidad debe disponer las acciones necesarias para asegurar el control físico, salvaguarda, mantenimiento, cuidado y seguridad de los bienes o activos fijos de uso en la institución (vehículos, mobiliario, servidores, computadoras, impresoras, equipos diversos, redes, materiales de trabajo u otros), para que estos no sean movidos internamente o retirados sin la autorización y control correspondiente, para facilitar las incorporaciones y bajas, para realizar asignaciones de bienes al personal, y para proporcionar la información que coadyuve a la toma de decisiones respecto a los mismos.

Artículo 31°. Una vez registrado el bien y según las necesidades lo requieran, la administración procederá a su entrega al trabajador, bajo cargo, quien a partir de ese momento se convierte en responsable de la salvaguarda y mantenimiento del bien en cuestión.

Artículo 32°. El mantenimiento del bien está bajo responsabilidad de la administración de la Universidad; sin embargo, es obligación de cada trabajador usuario demandar con la debida anticipación los servicios de mantenimiento preventivo y comunicar en forma inmediata daños o desperfectos en los bienes a su cargo para efectuar la correspondiente reparación o se cambie su ubicación. El trabajador usuario que recibe un bien es responsable de su debido uso, cuidado y custodia en tanto éste se encuentre a su cargo.

Artículo 33°. El control o inventario de bienes o activos fijos debe efectuarse en forma permanente por la administración de la Universidad, a fin de verificar la existencia física de los mismos con los registros, y especialmente, reconocer su estado y seguridad, y así proporcionar información que permita a la universidad tomar decisiones sobre la disposición de los bienes.

Artículo 34°. La Universidad debe tomar las decisiones relativas al destino de los bienes cuando éstos ya no sean útiles o constituyan un riesgo para la seguridad y salud de los trabajadores. La disposición de bienes estará dirigida a evitar acumulación innecesaria de bienes sin uso, y el correspondiente costo de su almacenamiento y custodia. La baja de bienes debe ir respaldada por una instrucción escrita de la administración acompañada de un informe que justifique dar de baja del bien.

Artículo 35°. La Universidad deberá hacer un buen manejo de los residuos sólidos, de acuerdo a la normativa vigente y con empresas certificadas.

B. ALMACENAMIENTO DE MATERIALES:

Artículo 36°. Las cajas de materiales se colocarán sobre estantes de madera o metal, para facilitar su organización y traslado. La Universidad contará con depósitos, estantes o anaquellos debidamente distribuidos según sus necesidades de almacenamiento. Los materiales que se almacenen en el suelo, se colocarán en lugares donde no dificulten el tránsito del personal, ni oculten u obstruyan cualquier clase de equipos. Se evitará en todo momento el aglomeramiento desordenado y sin



seguridad de los materiales almacenados. Las áreas o servicios que almacenen materiales, se deberán acoger a la normativa de almacenes. No se permitirá la existencia de basura en el piso de los almacenes, los cuales serán barridos a diario.

Artículo 37°. Los trabajadores docentes y estudiantes deberán usar el equipo de protección personal (EPPs) adecuado de acuerdo a su actividad y según las normas y reglamentos pertinentes.

Artículo 38°. Para el traslado de materiales que provengan de la parte superior de los estantes, los trabajadores deberán utilizar las escaleras asignadas a los almacenes.

Artículo 39°. Los trabajadores que tengan que levantar cargas a mano deberán seguir los siguientes pasos (norma ergonómica de carga y descarga):

- Ponerse en cuclillas junto a la carga.
- Mantener la espalda recta.
- Abrazar la carga ajustando al dorso.
- Levantarse poniendo en juego los músculos de piernas y brazos, nunca inclinar la espalda.
- Deberán tener en cuenta que la carga de peso máximo de levantar es de 25 kg para varones, y 20 kg para mujeres.



Artículo 40°. Los medios de acarreo o carretillas de materiales no deberán ser sobre cargadas, ni utilizarse para patinar o transportar personas. Una vez terminado con su uso, estas deberán colocarse en el lugar adecuado para su almacenamiento.

C. DE LA PROTECCIÓN PERSONAL:

Artículo 41°. Cuando se seleccione ropa de trabajo, se deberán tomar en consideración los riesgos a los cuales el trabajador, puede estar expuesto y se seleccionarán las prendas que reduzcan los riesgos al mínimo. No se usarán prendas de vestir sueltas, desgarradas o rotas. Asimismo, no se deberá llevar en los bolsillos, objetos afilados, o con puntas, ni materiales explosivos o inflamables. Es obligación del personal el uso de ropa de trabajo, cuando ésta sea proporcionada por la Universidad para ingresar a trabajar mientras dure la jornada de trabajo.

Artículo 42°. Se usarán botas de seguridad en trabajos de almacenes donde exista peligro de caída de objetos contundentes en los pies. Las botas de seguridad tendrán punta de acero o de otro material, conforme a las normas de resistencia aceptadas por la autoridad competente.

Artículo 43°. A los trabajadores se les deberá asignar guantes de cuero sólo cuando tengan que transportar materiales cortantes o con rebarbas, observando la necesidad de mantener el movimiento libre de los dedos. Para las demás actividades, se les entregará a los trabajadores un tipo de guante de acuerdo a la exigencia de la actividad manual y los riesgos a los que serán expuesto.

Artículo 44°. En los ambientes de trabajo se evitarán en lo posible los ruidos y vibraciones



desde su mismo punto de origen. Cuando excepcionalmente el nivel de ruido exceda los 80 decibeles, y siempre que no se logre su disminución, se dotará obligatoriamente de dispositivos de protección auditiva a los trabajadores expuestos, teniendo en cuenta la normativa sobre contaminación sonora

Artículo 45°. En todos los ambientes de trabajo se mantendrán durante las horas de labor una temperatura que no sea perjudicial para la salud de los trabajadores ya sea por medios naturales o artificiales.

Artículo 46°. En los ambientes de trabajo se mantendrán por medios naturales y/o artificiales, condiciones atmosféricas adecuadas para evitar el insuficiente suministro de aire, el aire viciado y las corrientes dañinas. En las áreas de trabajo donde excepcionalmente se produzcan polvos, gases y/o vapores, el personal deberá usar protección respiratoria. Se deberá tener en cuenta la normativa sobre ergonomía ambiental.

Artículo 47°. La Universidad, garantizará el suministro de agua potable para ser utilizado en la limpieza y aseo de sus trabajadores y estudiantes. El desagüe estará conectado a la red pública de eliminación de aguas servidas. Se deberá regir a la normativa sobre tratamiento de aguas residuales y contaminadas.

Artículo 48°. Los trabajadores antes de finalizar la jornada de trabajo, deberán dejar limpios y ordenados sus puestos de trabajo. La limpieza de mantenimiento de paredes, techos, lunas de ventanas u otros, se efectuará periódicamente. Se encuentra prohibido arrojar basura al suelo. La administración dispondrá las medidas necesarias para el ingreso del personal de limpieza y de fumigación cuando corresponda.

D. DE LAS DIFERENTES ESCUELAS PROFESIONALES

Artículo 49°. Los talleres o Laboratorios de la Universidad son empleados para el desarrollo de las diferentes actividades de las escuelas profesionales. Deben estar a cargo de personal entrenado y capacitado para la enseñanza, manejo del material, equipos y sustancias químicas que sean utilizados.

Artículo 50°. Los talleres o laboratorios deben tener en lugar visible la siguiente información:

- a. Las indicaciones para el uso y cuidado del laboratorio, sus equipos e implementos.
- b. Las medidas de seguridad a adoptar para el uso adecuado de los materiales, sustancias químicas, material biológico, equipos, etc.
- c. La relación de vestimenta, accesorios e implementos de seguridad que deben usarse en el laboratorio, así como el equipo de protección personal (mandil, guantes, lentes, mascarilla, lentes de protección, gorro, cubre calzado, etc.) de acuerdo a sus necesidades específicas de los diferentes talleres de laboratorio.
- d. En caso de los estudiantes deberán utilizar vestimenta, accesorios e implementos de seguridad que deben usarse en el laboratorio, así como el equipo de protección personal (mandil, guantes, lentes, mascarilla, lentes de protección, gorro, cubre calzado, etc.) de acuerdo a sus necesidades específicas de los diferentes talleres de laboratorio.
- e. Los equipos contra incendios y botiquines de primeros auxilios.
- f. Las señales de seguridad, como, salidas de emergencia.

Artículo 51°. Para el personal que realice actividades que impliquen algún riesgo de daño ocular, se debe considerar lo siguiente:

- a. Es obligatorio que sus trabajadores cuenten con protección para los ojos si van a ejecutar operaciones que proyecten o despidan partículas.
- b. Los anteojos o gafas protectoras deberán tener montura metálica o plástica y el visor transparente, para el tipo de prestación que realizan.
- c. Las pantallas o visores deben estar sin rayas, estrías, ondulaciones y deben



ser de tamaño apropiado para una adecuada protección.

- d. Las pantallas o visores deben estar sin rayas, estrías, ondulaciones y deben ser de tamaño apropiado para una adecuada protección.
- e. Para trabajos de soldaduras se usarán máscaras o pantallas de soldar, con visor de cristal oscuro a fin de proteger al trabajador de los rayos infrarrojos y ultravioletas.

Artículo 52°. Para el personal que realice actividades que impliquen algún riesgo de daño auditivo, se debe considerar lo siguiente:

- a. Si el nivel de ruido en el área de trabajo sobrepasa el límite de exposición permisible (LEP) de 85 decibeles, será obligatorio el uso de protectores auditivos.

Artículo 53°. Para el personal que realice actividades que impliquen algún riesgo de daño a las vías respiratorias, se debe considerar lo siguiente:

- a. Los trabajadores, Docentes, Estudiantes y Contratistas deberán estar protegidos contra el polvo, gases, vapores y cualquier contaminante que pueda dañar su salud.
- b. La Universidad y Contratistas será responsable de proporcionar a sus trabajadores los equipos protectores de las vías respiratorias de acuerdo al tipo de riesgos al que estén expuesto.

E. USO DE COMPUTADORAS:

Artículo 54°. Los usuarios de las computadoras en la Universidad son responsables de su uso adecuado y deben cumplir las normas siguientes:

- a. Colocar el monitor al frente, la parte superior del monitor debe estar a la altura de la vista del usuario.
- b. Evitar reflejos de la luz sobre la pantalla del monitor colocando la pantalla en forma vertical a fin de evitar el reflejo de los puntos de luz o fluorescentes del techo.
- c. Instalar la pantalla en dirección paralela a las ventanas, para evitar el reflejo sobre ella y la luz que entra del exterior incida directamente sobre los ojos.
- d. La distancia entre el ojo y la pantalla no debe ser menor de 45 cm.
- e. La postura debe ser regulada a la altura de la silla o superficie de trabajo, los antebrazos deben quedar paralelos al suelo y las muñecas no deben doblarse. Asimismo, la posición debe ser erguida y relajada, evitar inclinarse para adelante o atrás. La zona lumbar debe quedar apoyada con comodidad
- f. Colocar los pies de forma plana sobre el suelo.
- g. Se aconseja interrumpir el trabajo brevemente cada cierto tiempo y realizar ejercicios de relajación y estiramiento a fin de evitar posturas excesivamente estáticas y forzadas.

F. AUDITORIOS:

Artículo 55°. En los ambientes de los auditorios deberán presentar la señalización de seguridad necesaria, esta debe incluir la capacidad de cada auditorio, las rutas de evacuación, las rutas de seguridad. Los usuarios deben cumplir estrictamente estas disposiciones.

Artículo 56°. Se debe respetar el aforo y mantener libre de obstáculos los pasadizos y puertas de escape, a fin de evitar contratiempos durante la evacuación.

G. ALMACENES:

Artículo 57°. Las medidas de prevención de riesgos en los almacenes deben considerar lo siguiente:

- a. Los equipos e implementos de seguridad a utilizar dentro de sus ambientes, de acuerdo a las condiciones específicas de trabajo.
- b. Las medidas de Seguridad y Salud que se deben tener en cuenta durante la



permanencia en los almacenes.

- c. La relación de la vestimenta, accesorios, implementos y equipos de seguridad (incluyendo los equipos de lucha contra incendios) que se deben usar en los almacenes.
- d. La ventilación y la iluminación adecuada.

H. ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS PELIGROSOS:

Artículo 58°. Los productos peligrosos son por su naturaleza: explosivos, corrosivos, comburentes, tóxicos. Deben mantener las siguientes normas:

- a. El almacén de los productos peligrosos debe ser en un ambiente especial, considerando la incompatibilidad de estas sustancias
- b. La manipulación de los productos peligrosos debe seguir estrictamente las instrucciones de las hojas de seguridad (MSDS). La responsabilidad de su uso, transporte, almacenamiento, etc. será de los responsables de los Laboratorios. Estas hojas se encuentran anexados en los Protocolos de SST Adquisición, Almacenamiento, Uso y Manejo del Total de Laboratorios y Talleres. Muy aparte de ello se deberá de solicitar a los proveedores de productos o materiales peligrosos.

I. ESTACIONAMIENTOS:

Artículo 59°. Para el uso de los estacionamientos vehiculares de la Universidad se deberán considerar las siguientes normas generales:

- a. Acatar las señales de seguridad vial.
- b. Estacionar en lugares seleccionados y debidamente señalizados, respetando siempre la vía peatonal.
- c. No tocar la bocina innecesariamente.
- d. Garantizar debidamente el vehículo, evitando guardar objetos de valor visibles al interior

TITULO V

ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES CONEXAS

Artículo 60°. Limpieza de las Instalaciones

Aplicar los siguientes estándares de seguridad y salud en las actividades de limpieza:

- a. El personal de limpieza debe utilizar guantes de PVC, uniforme completo, respirador de acuerdo al área a limpiar y zapatos con suela de goma.
- b. Limpiar siempre con trapo húmedo, de arriba hacia abajo, de las partes limpias hacia las más sucias, utilizando dos baldes uno con la solución con el detergente y otro con agua limpia para el enjuague.
- c. La limpieza de corredores debe realizarse de tal manera que se limpie en un primer momento la mitad del piso, dejando la otra mitad libre para la circulación del personal y luego concluir con la otra mitad.
- d. Colocar carteles de advertencia durante el proceso de limpieza en ambos extremos del área donde se está limpiando.
- e. Se debe contar con ambientes exclusivos destinados para el almacenamiento y material de limpieza.
- f. El personal que realiza trabajos en altura para la limpieza, pintado y mantenimiento de techos estarán provistos de arnés completo, ajustable, fabricado en material resistente y durable.
- g. Todos los productos químicos utilizados para la limpieza de las instalaciones



deben estar etiquetados y contar con sus respectivas Hojas de Seguridad, las cuales deben ser de conocimiento del personal.

Artículo 61°. Gestión y Manejo de los Residuos Sólidos

Aplicar las siguientes reglas para el tratamiento de residuos sólidos:

- a. Se debe contar con contenedores y bolsas adecuadas según el tipo y volumen de residuos que se generan.
- b. Los residuos punzocortantes deben colocarse en los recipientes rígidos respetando el límite de llenado (2/3 partes de su capacidad).
- c. No deberá manipularse el residuo dentro de la bolsa, ni presionar, evitando todo contacto con el cuerpo. El personal debe utilizar las técnicas adecuadas de manipulación de cargas.
- d. Toda bolsa debe ser transportada en coches destinados para tal fin. No sobrecargar los coches durante el transporte de residuos sólidos.

Artículo 62°. Almacenamiento de Documentos Administrativos

- a. Durante las labores de almacenamiento, distribución, y manipulación de documentos archivados, el personal debe utilizar respiradores específicos y guantes.
- b. Los ambientes de archivo de documentos deben contar con un sistema de ventilación natural o mecánica.
- c. El ambiente o los ambientes de archivo de documentos, debe contar con por lo menos dos extintores de Polvo Químico Seco (PQS). Deben colocarse uno a la entrada del ambiente y otro en la parte central.
- d. Está prohibido fumar e ingerir alimentos dentro de los ambientes del archivo de documentos.
- e. En los ambientes de archivos de documentos deben mantenerse las instalaciones eléctricas en buen estado de conservación, tomacorrientes no sobrecargados y con cables entubados.

Artículo 63°. Almacenamiento de Insumos y Materiales

- a. Colocar los artículos e insumos de trabajo que se utilizan con mayor frecuencia al alcance de las manos del trabajador.
- b. No ubicar cajas, papelería u otro tipo de elementos debajo de escritorios, o mesas de trabajo, porque esta situación impide la movilidad necesaria o limita el acercamiento al plano de trabajo o escritorio, incrementando la fatiga. Los armarios y/o Lokers deben de estar asegurados en la pared.
- c. Para acceder a estantes elevados se debe contar con escaleras que cumplan los requisitos de seguridad para prevenir las caídas.
- d. No intentar parar un archivador si comienza a volcarse. Apartarse lo más rápido posible de su línea de caída.
- e. No colocar sobre los armarios objetos susceptibles de caerse.
- f. Cerrar cada cajón después de utilizarlo, y siempre antes de abrir el siguiente.
- g. No exceder la capacidad máxima de peso de los estantes, armarios o archivadores, de acuerdo a las especificaciones de cada mueble.

Artículo 64°. Mantenimiento de Equipos

- a. Los talleres de mantenimiento de mobiliario (carpintería) deben mantenerse permanentemente ordenados y limpios, con iluminación suficiente para el trabajo a realizar y con sus instalaciones eléctricas en buen estado de conservación.
- b. No manipular o intentar reparar objetos o instalaciones eléctricas. Solo debe realizarlo personal especializado.
- c. Los trabajos de mantenimiento en altura, se realizarán utilizando andamios o escaleras portátiles en buen estado de conservación los cuales deben



cumplir con las especificaciones técnicas correspondientes.

- d. Los andamios deben estar bien nivelados y todas sus partes bien ajustadas. Durante los trabajos en andamios el personal debe utilizar el equipo de protección contra caídas: arnés completo, línea de vida, punto de anclaje seguro, entre otros.
- e. Durante los trabajos de soldadura eléctrica el personal debe utilizar: careta para soldar, guantes de cuero, respirador para humos de soldadura, zapatos de seguridad, mandil de cuero y escarpines de cuero.
- f. Antes de iniciar cualquier trabajo de soldadura, verificar que no haya presencia de material inflamable cerca, verificar que las conexiones eléctricas del equipo de soldar se encuentren en buen estado de mantenimiento, verificar que haya buena ventilación en el área.
- g. Durante los trabajos de pintado con pistola a presión, el personal debe contar con respirador para solventes orgánicos, guantes y gafas de seguridad.

Artículo 65º. Ergonomía en general:

- a. Los trabajadores deben mantener una postura correcta, tanto sentado como de pie, con las articulaciones en posición neutra o descansada, y cambiar de posición frecuentemente para disminuir la tensión muscular y lesiones osteomusculares.
- b. Evitar que en el desarrollo de las tareas se utilicen flexiones y torsiones del cuerpo en forma combinada, debido a que esta combinación es el origen y causa de la mayoría de las lesiones músculo esquelético.
- c. Las tareas no se deberán realizar por encima de los hombros ni por debajo de las rodillas.
- d. Para las actividades en las que el trabajo debe hacerse utilizando la postura de pie, se deberán tomar breves pausas para descansar.
- e. Todo personal asignado a realizar tareas en postura de pie y/o sentado debe mantenerse informado acerca de las técnicas de posicionamiento postural y manipulación de equipos, con el fin de salvaguardar su salud.

Artículo 66º. Seguridad ergonómica en el uso de computadoras:

- a. Disponer la pantalla de manera perpendicular al techo (formando un ángulo de 90° con respecto al teclado), con el fin de no reflejar los puntos de luz generados por los focos o fluorescentes ubicados en el techo.
- b. Ubicar la pantalla de manera frontal al servidor, con la finalidad de evitar giros laterales y/o movimientos incómodos.
- c. Tratar, en lo posible, de que la parte superior de la pantalla esté ubicada a la altura de la vista del servidor.

Artículo 67º. Posición correcta de la persona que trabaja sentado:

- a. Adoptar una posición relajada y erguida. Evitar inclinarse hacia adelante o hacia atrás.
- b. Colocar los pies de forma plana sobre el suelo.
- c. Apoyar la zona lumbar en el respaldo de la silla.
- d. No girar sobre la silla mediante movimientos bruscos del tronco; se debe realizar el giro con ayuda de los pies.
- e. Evitar posturas excesivamente estáticas y a veces forzadas, ya que pueden producir molestias en la nuca, cabeza, brazos y columna vertebral.
- f. Se recomienda realizar algunos ejercicios de relajación y estiramiento, durante el desempeño de sus actividades labores.

Artículo 68º. Preparación y Manipulación de Alimentos en el Comedor

- a. Mantener permanentemente el orden y la limpieza en los ambientes de cocina y servido de alimentos.
- b. Utilizar cuchillos, sartenes, ollas, recipientes y demás utensilios, en buen



estado de conservación y adecuados para la preparación de los alimentos.

- c. Los balones de gas, válvulas y mangas deben mantenerse en buen estado de conservación y en ambientes ventilados.
- d. En el ambiente de cocina del cafetín debe mantenerse un extintor. El personal debe saber utilizar el extintor en caso de amago de incendio.

Artículo 69°. Fumigación de las Instalaciones

- a. Las actividades de fumigación y eliminación de plagas se realizarán de acuerdo a programación establecida y nunca en horarios de trabajo.
- b. El personal que ejecuta las labores de fumigación y eliminación de plagas debe contar con el equipo de protección personal respectivo: ropa impermeable, respirador de media cara, guantes, botas de jebe y otros pertinentes.
- c. No se permite ingerir alimentos ni líquidos durante las actividades de fumigación y eliminación de plagas.

Artículo 70°. Servicio de Seguridad y Vigilancia

- a. Los encargados de vigilancia serán los responsables de brindar la seguridad a las instalaciones y a las personas, verificando el ingreso y salida de los trabajadores docentes, administrativos, estudiantes y visitantes.
- b. Está terminantemente prohibido el ingreso de las personas en estado etílico o bajo la influencia de drogas o sustancias alucinógenas.

TITULO VI

ESTÁNDARES DE CONTROL DE LOS PELIGROS EXISTENTES Y RIESGOS EVALUADOS

A. ESTÁNDARES DE CONTROL DE LOS PELIGROS EXISTENTES

Artículo 71°. A fin de prevenir y reducir los riesgos de accidentes por manipulación de materiales punzocortantes, se debe tener en cuenta el optimizar los procedimientos en los que se utilice este material.

Artículo 72°. A fin de prevenir daños a la columna por posturas prolongadas el personal debe realizar pausas activas en el lugar de trabajo cada cierto período de tiempo (se recomienda por lo menos cada dos horas).

Artículo 73°. Todos los ambientes, serán dotados de ventilación, por medio de ventanas o un sistema mecánico de ventilación.

Artículo 74°. Los pisos de las aulas, laboratorios, talleres, oficinas y pasadizos deben mantenerse en buen estado.

Artículo 75°. Los pasos de las escaleras deben estar en buen estado de conservación y ser de material antideslizante o con bordes antideslizantes.

Artículo 76°. Todo el personal docente, administrativo incluido los estudiantes está prohibido de correr por los pasadizos y escaleras a fin de prevenir caídas al mismo o a diferente nivel.

Artículo 77°. La limpieza de los pisos debe evitar en lo posible que se encuentren resbalosos durante las horas de trabajo. Se deben colocar carteles de advertencia durante las labores de limpieza y encerado de los pisos y escaleras.

Artículo 78°. Los cables alimentadores de energía eléctrica, de equipos, teléfonos e Internet deben colocarse junto a las paredes, evitando en lo posible que crucen zonas de tránsito.

Artículo 79°. Todos los tomacorrientes de uso común deben ser colocados en las paredes y en el piso deben ser instalados con criterios y características técnicas con un correcto aislamiento los tomacorrientes en el laboratorio de cómputo.



Artículo 80°. No sobrecargar los tomacorrientes utilizando enchufes múltiples u otros dispositivos eléctricos.

Artículo 81°. Están obligados a cumplir con los siguientes procedimientos establecidos por la Universidad, toda la comunidad universitaria integrada por Estudiantes, Administrativos, Docentes y Autoridades. Además, los proveedores, contratistas y usuarios que desarrollen actividades permitidas y estén relacionados con la Universidad dentro de las instalaciones.

PROCEDIMIENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA UNIVERSIDAD

ITEM	DESCRIPCION	OBJETO DEL PROCEDIMIENTO
1	Procedimiento de Control de Documentos y Registros	Describir la metodología para la estandarización en la creación y actualización de documentos del Sistema de Gestión en la Universidad.
2	Procedimiento para la Elección, Inspección, Reposición, Uso y Cuidado de los EPP	Definir la metodología y los parámetros para la elección, reposición, uso y cuidado de los elementos de protección personal en todas las operaciones de la Universidad.
3	Procedimiento de Comunicación, Participación y Consulta	Establecer mecanismos de comunicación, participación y consulta en aspectos de Seguridad y Salud en el Trabajo entre los diferentes niveles de la universidad y demás partes interesadas (proveedores, clientes, contratistas, entre otros).
4	Procedimiento para la Identificación de Peligros, Valoración de Riesgos y Determinación de Controles (IPERC)	Identificar los peligros, valorar y determinar los controles de los riesgos de forma que se puedan actualizar periódicamente, con el fin de establecer medidas de intervención en las áreas de trabajo y en las operaciones ejecutadas por la Universidad.
5	Procedimiento Análisis de Tareas Críticas	Identificar y evaluar las tareas críticas de la Universidad determinar los peligros potenciales existentes y formular soluciones al control de riesgos.
6	Procedimiento para la Realización de Exámenes Médicos Ocupacionales.	Controlar y garantizar que el personal que ingresa a laborar en la Universidad posee las condiciones físicas óptimas requeridas para el cargo a desempeñar; así mismo verificar que las condiciones de salud previas al ingreso no se vean afectadas por los peligros presentes en el ambiente de trabajo en que debe desarrollar sus actividades y que estas condiciones de salud sean las mismas al terminar su período laboral en la Universidad.
7	Procedimiento para la Investigación de Incidentes, Accidentes y Enfermedades Ocupacionales y del Trabajo	Establecer un procedimiento para la notificación, reporte e investigación de los incidentes, accidentes y enfermedades laborales que se presenten en Universidad, con el propósito de identificar y analizar los hechos y definir el conjunto de causas que directa o indirectamente intervinieron en el incidente, accidente y enfermedad laboral, para priorizar y aplicar las acciones correctivas y preventivas, encaminadas a eliminar o minimizar las condiciones de riesgo, mejorar la calidad de vida de los miembros de la comunidad universitaria y la productividad de la institución y evitar su ocurrencia, además dar cumplimiento a las obligaciones y requisitos exigidos por la legislación vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo.



ITEM	DESCRIPCION	OBJETO DEL PROCEDIMIENTO
8	Gestión de Contratistas / Proveedores	Determinar los criterios para seleccionar, evaluar y re- evaluar a los contratistas y proveedores críticos en función de su capacidad para suministrar bienes y/o servicios de acuerdo con los requisitos establecidos por la Universidad.
9	Protocolos de seguridad y salud en la adquisición, almacenamiento, uso y manejo del total de laboratorios y talleres de la Universidad.	Establecer directrices y procedimientos mediante el Protocolo de Seguridad y Salud en los procedimientos de adquisición, almacenamiento, uso y manejo del total de laboratorios y talleres, que garanticen un entorno seguro y saludable que prevengan, accidentes, lesiones o daños para todas las personas que trabajan en los ambientes de la Universidad.
10	Protocolo para manipulación, almacenamiento de materiales peligrosos en la Universidad.	Establecer procedimientos para la gestión apropiada y segura en la identificación, manipulación, almacenamiento de insumos, productos y materiales peligrosos (químicos, biológicos y radiológicos), que son abastecidos a los laboratorios, talleres, servicios de salud, entre otros, tomando en cuenta desde el proceso de compra hasta su internamiento en el almacén, con el fin de prevenir accidentes e incidentes laborales y salvaguardar tanto la salud de las personas como el entorno medioambiental.
11	Procedimientos para gestionar residuos sólidos y líquidos peligrosos, y residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), productos y materiales peligrosos (químicos, biológicos y radiológicos) mediante procedimientos, con el fin de disminuir el riesgo biológico, químico y radiológico potencial de incendio y evitar la contaminación ambiental en el campus universitario y alrededores, de acuerdo con la normativa nacional vigente.	Establecer procedimientos de recolección, segregación, almacenamiento y disposición final de residuos sólidos, y líquidos peligrosos, y residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), productos y materiales peligrosos (químicos, biológicos y radiológicos) mediante procedimientos, con el fin de disminuir el riesgo biológico, químico y radiológico potencial de incendio y evitar la contaminación ambiental en el campus universitario y alrededores, de acuerdo con la normativa nacional vigente.
12	Gestión de riesgos de laboratorio de la Universidad	Establecer un Sistema de Gestión de Riesgos de Taller Laboratorio, capaz de detectar y reaccionar a tiempo ante los riesgos que amenazan su existencia. De este modo, los riesgos pueden convertirse en excelentes oportunidades para asegurar la continuidad de la Universidad.

B. ACCIDENTES DE TRABAJO

Artículo 82°. Se considera accidente de trabajo a toda lesión orgánica o funcional que en forma violenta o repentina sufren los trabajadores, debido a causas externas a la víctima o al esfuerzo realizado por ésta y que origine una reducción temporal o permanente en su capacidad de trabajo o produzca su fallecimiento.

Artículo 83°. Asimismo se considera accidente de trabajo:

- a. Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo en la ejecución de sus funciones, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte.
- b. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad (Comisión de Servicio), y aún fuera del lugar y horas de trabajo.
- c. El que sobrevenga por acción de tercera persona durante el horario de trabajo.
- d. Según su gravedad, los accidentes de trabajo con lesiones personales pue-



den ser: Leves: si la lesión genera en el accidentado un descanso breve y máximo de un día (en el que sucede el accidente); e Incapacitantes: cuando la lesión da lugar a descanso, ausencia justificada al trabajo y tratamiento.

Artículo 84º. Para el registro de incidentes de trabajo se procede como sigue:

- a. Todo incidente y accidente de trabajo por más leve que este sea deberá ser registrado en formato para tal fin, consolidado mensualmente por el Departamento Médico.
- b. El Departamento Médico comunicará al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo todos los incidentes de trabajo mensualmente.
- c. El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo debe recomendar e implementar en coordinación con la Unidad Orgánica involucrada las medidas de mejora para evitar los incidentes de trabajo ocurridos en la Universidad.

Artículo 85º. La Universidad debe realizar una investigación cuando se hayan producido daños a la salud de los trabajadores, incidentes de trabajo o cuando aparezcan indicios de que las medidas de prevención resultan insuficientes, a fin de detectar las causas y tomar las medidas correctivas del caso. El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo en coordinación con el Departamento Médico desarrollarán la investigación de los accidentes.

Artículo 86º. Las estadísticas de los incidentes y accidentes de trabajo que ocurran en la Universidad servirán para evaluar la efectividad de los programas de seguridad trazados, así como para planificar las futuras actividades.

Artículo 87º. Enfermedad Ocupacional es todo estado patológico crónico que sufra un trabajador y que sobrevenga como consecuencia de la clase de trabajo que desempeña o hubiese desempeñado.

Artículo 88º. Córlera, neumonía, gastro entero colitis, etc., y se adquieren en el lugar donde se presta el trabajo no se considera Enfermedad Ocupacional a las enfermedades de carácter endémico que prevalecen de acuerdo a la temporada o estación, por ejemplo: gripes, cólera, neumonía, gastro entero colitis, etc., y se adquieren en el lugar donde se presta el trabajo

Artículo 89º. Córlera, neumonía, gastro entero colitis, etc., y se adquieren en el lugar donde se presta el trabajo. Periódicamente el personal docente y administrativo es sometido a exámenes médicos ocupacionales y registrados en documento del registro correspondiente en el Departamento Médico.

Artículo 90º. El Departamento Médico mantiene un registro del monitoreo de agentes físicos, biológicos y factores de riesgo ergonómicos, etc.

TITULO VII

PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS

REGLAS GENERALES

Artículo 91º. Abstenciones de participación

Ante la amenaza de una emergencia y en caso sea necesario la evacuación de las instalaciones de la Universidad, las acciones que se deberán adoptar, dependerán de:

- a. La naturaleza y magnitud de la amenaza.
- b. Reaccionar de manera adecuada y oportuna.
- c. Mantener la calma y no desesperarse.
- d. Suspender cualquier actividad que se esté realizando en ese momento y abandonar las instalaciones de forma ordenada.
- e. Seguir las instrucciones de los brigadistas.



- f. Dirigirse a las zonas seguras o puntos de reunión, alejándose de las áreas con vidrios e inseguras.
- g. Permanecer en los respectivos puntos de reunión hasta que se disponga otra acción.

TITULO VIII

PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA SISMOS

Artículo 92°. La Universidad realiza ejercicios periódicos de entrenamiento que simulan las condiciones de un sismo a fin que todos sus trabajadores docentes, administrativos y estudiantes estén preparados ante la ocurrencia de un sismo.

Artículo 93°. Antes de un sismo se debe tener en cuenta lo siguiente:

- a. Asegurar el anclaje de los estantes y electrodomésticos altos y pesados a la pared, para evitar su caída durante el movimiento sísmico.
- b. Mover los objetos pesados a las partes bajas de los muebles para evitar que caigan ante un eventual sismo.
- c. Los objetos frágiles deben ser ubicados en zonas próximas al suelo.
- d. Identificar las zonas más seguras en cada lugar: muros, columnas, marcos de puertas, que no tengan cristal sobre ellos, etc.
- e. Ubicar las rutas de evacuación y zonas seguras en los planos del local en el que se encuentre.
- f. Conocer la ubicación del botiquín de primeros auxilios.
- g. Participar en los simulacros programados.

Artículo 94°. Durante el sismo se debe tener presente lo siguiente:

- a. En caso de encontrarse lejos de una salida, ubicarse debajo de una mesa o escritorio resistente que no sea de vidrio, cubrirse con ambas manos la cabeza y colocarla junto a las rodillas. En caso contrario, dirigirse a alguna esquina, columna o bajo del marco de una puerta.
- b. Alejarse de las ventanas o puertas de vidrio, vitrinas, estanterías, etc.
- c. Mantener la calma para que se dirija a los puntos de reunión.

Artículo 95°. Despues del sismo se debe tener presente lo siguiente:

- a. Salir rápidamente y en orden de las instalaciones. No gritar, correr o empujar, y dirigirse a una zona segura.
- b. Mantener la calma y estar alerta a los acontecimientos en el punto de reunión de la zona segura.
- c. De haber personas heridas, debe informarse inmediatamente a los brigadias de primeros auxilios y al Departamento Médico.
- d. No reingresar a su centro de labores ni abandonar los puntos de reunión hasta recibir la orden respectiva por parte de la autoridad competente.

TITULO IX

PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

Artículo 96°. Todos los ambientes de la Universidad estarán provistos de suficiente equipo para la extinción de incendios adaptados al riesgo particular que estos presentan; las personas entrenadas en el uso correcto de estos equipos se hallarán presentes durante todos los períodos normales de trabajo.

Artículo 97°. Aquellas áreas que presenten condiciones particulares de riesgo de incendio, deberán ser inspeccionadas, monitoreadas y tratadas con la mayor frecuencia posible para evitar una contingencia.



Artículo 98º. Todos los accesos de las escaleras que puedan ser usadas como medio de escape, deben ser marcados de tal modo que la dirección de salida hacia la calle sea clara.

Artículo 99º. Los pasajes de circulación deben permanecer siempre libres de obstáculos, no debiendo existir ninguna obstrucción que dificulte el paso de las personas.

Artículo 100º. Las puertas de salida se colocan de tal manera que sean fácilmente visibles y no se deben permitir obstrucciones que interfieran el acceso o la visibilidad de las mismas.

Artículo 101º. El fuego es una oxidación rápida de un material combustible, que produce desprendimiento de luz y calor, pudiendo iniciarse por la interacción de 3 elementos: oxígeno, combustible y calor. La ausencia de uno de los elementos mencionados evitará que se inicie el fuego.

Artículo 102º. Los incendios se clasifican de acuerdo con el tipo de material combustible que arde en:

- **Incendio clase A:** Son fuegos que se producen en materiales combustibles sólidos, tales como: madera, papel, cartón, tela, etc.
- **Incendio clase B:** Son fuegos producidos por líquidos inflamables tales como: gasolina, aceite, pintura, solvente, etc.
- **Incendio clase C:** Son fuegos producidos en equipos eléctricos como motores, interruptores, tableros eléctricos, etc.

Artículo 103º. Cualquier trabajador que detecte un amago de incendio o un incendio, procederá de la forma siguiente:

- a. Dar la alarma interna y externa.
- b. Evacuar el área de manera ordenada con dirección a la puerta de salida más cercana.

Artículo 104º. Consideraciones generales importantes:

- a. La mejor forma de combatir los incendios es evitando que éstos se produzcan.
- b. Mantener el área de trabajo limpia, ordenada y en lo posible libre de materiales combustibles y líquidos inflamables.
- c. No obstruir las puertas, vías de acceso o pasadizos, con materiales que puedan dificultar la libre circulación de las personas.
- d. Informar a su superior inmediato sobre cualquier equipo eléctrico defecuoso.
- e. Familiarizarse con la ubicación y forma de uso de los extintores y grifos contra incendios.
- f. En caso de incendio de equipos eléctricos desconectar el fluido eléctrico. No usar agua ni extintores que lo contengan si no se ha cortado la energía eléctrica.
- g. La operación de emplear un extintor dura muy poco tiempo; por consiguiente, utilícelo bien, acérquese lo más que pueda, dirija el chorro a la base de las llamas, no desperdicie su contenido.
- h. Obedecer los avisos de seguridad y familiarizarse con los principios fundamentales de primeros auxilios.

Artículo 105º. La Universidad cuenta con extintores vigentes, adecuados y ubicados estratégicamente en cantidad y calidad de acuerdo a los riesgos existentes, lo que permite otorgar al personal una correcta protección en caso de ocurrencia de un siniestro, considerando la naturaleza de sus actividades.

Artículo 106º. La Universidad realiza ejercicios de entrenamiento periódicos que simulan las condiciones de un incendio, además adiestrará a todo el personal, en el empleo de los extintores portátiles, evacuación y primeros auxilios.



TITULO X SISTEMAS DE ALARMAS Y SIMULACROS

Artículo 107°. En cuanto a alarmas y simulacros se cumple con lo siguiente:

- Se dispondrá de un número suficiente de alarma operados a mano.
- En las instalaciones de la Universidad, se realizarán ejercicios de modo que se simulen las condiciones de un incendio, de un sismo o cualquier otra emergencia, además se adiestrará a los trabajadores docentes, administrativos y estudiantes en el empleo de los extintores portátiles, evacuación y primeros auxilios.
- En casos de evacuación, el personal deberá seguir la señalización indicada como SALIDA.

Artículo 108°. La institución cuenta con los siguientes servicios de comunicación:

- Directorio telefónico de instituciones especializadas.
- Medio de comunicación: telefónico, página web, correo electrónico.

Artículo 109°. La Universidad debe contar con los siguientes organismos internos:

- Brigada de primeros auxilios
- Brigada contra incendios
- Brigada de evacuación
- Enfermera
- Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Comité de defensa civil y/o grupo de gestión de riesgos de desastres

Artículo 110°. La Universidad mantiene un directorio telefónico actualizado de ambulancias, centros asistenciales públicos, policial, Defensa Civil, clínicas de salud privadas.

TITULO XI SEÑALES DE SEGURIDAD

Artículo 111°. El objeto de las señales de seguridad será el hacer conocer a todos los trabajadores docentes, administrativos, estudiantes y proveedores de la Universidad para facilitar la evacuación en caso de emergencia con la mayor rapidez posible, ver la posibilidad de accidente y el tipo de accidente y la existencia de circunstancias particulares.

Artículo 112°. Las señales de seguridad serán tan grandes como sea posible y su tamaño será congruente con el lugar en que se colocan o el tamaño de los objetos, dispositivos o materiales a los cuales se fijan. En todos los casos el símbolo de seguridad, debe ser identificado desde una distancia segura.

Artículo 113°. Las dimensiones de las señales de seguridad serán las siguientes:

- Círculo: 20 cm. de diámetro.
- Cuadrado: 20 cm. de lado.
- Rectángulo: 20 cm. de altura y 30 cm. de base.
- Triángulo equilátero: 20 cm. de lado.

Estas dimensiones pueden multiplicarse por las series siguientes: 1.25, 1.75, 2, 2.25, 2.5 y 3.5, según sea necesario ampliar el tamaño.

Artículo 114°. Las señales de prohibición tienen como color de fondo blanco, la corona circular y la barra transversal son rojos, el símbolo de seguridad negro y se ubica al centro y no se superpone a la barra transversal, el color rojo cubre como mínimo el 35% del área de la señal.

Artículo 115°. Las señales de advertencia tienen como color de fondo el amarillo, la banda triangular negra, el símbolo de seguridad negro y ubicado en el centro, el color



amarillo debe cubrir como mínimo el 50% de área de la señal.

Artículo 116°. Las señales de obligatoriedad tendrán un color de fondo azul, la banda circular es blanca, el símbolo de seguridad es blanco y debe estar ubicado en el centro, el color azul cubre como mínimo el 50% del área de la señal.

Artículo 117°. Las señales informativas se deben ubicar en equipos de seguridad en general, rutas de escape, etc. Las formas de las señales informativas deben ser cuadradas o rectangulares, según convengan a la ubicación del símbolo de seguridad o el texto. El símbolo de seguridad es blanco, el color de fondo es verde y debe cubrir como mínimo el 50% del área de la señal.

TÍTULO XII

PRIMEROS AUXILIOS

Artículo 118°. El principal objetivo de los primeros auxilios es evitar por todos los medios posibles la muerte o la invalidez de la persona accidentada.

Es brindar atención inmediata a víctimas de accidentes realizadas antes de recibir ayuda por un personal de salud

Otros de los objetivos principales es brindar un auxilio a la persona accidentada, mientras se espera la llegada del médico o se le traslada a un hospital.

- salvar la vida de una persona
- Estabilizar a la víctima
- Disminuir complicaciones

Artículo 119°. Cuando se presente la necesidad de tratar un caso de emergencia se seguirá estas reglas básicas:

- a. Evite el nerviosismo y el pánico.
- b. Si se requiere acción inmediata para salvar una vida (respiración artificial, control de hemorragias, etc.) haga el tratamiento adecuado sin demora.
- c. Haga un examen cuidadoso de la víctima.
- d. Nunca mueva a la persona lesionada, a menos que sea absolutamente necesario para retirarla del peligro.
- e. Avise al médico inmediatamente.
 - i. Bioseguridad, Tener en cuenta que son un conjunto de medidas para preservar nuestra seguridad, con el fin de reducir o eliminar los riesgos para el personal, la comunidad y medio ambiente.
 - ii. Mantener la calma
 - iii. Avisar, identificarse e informar donde ocurrió el accidente y en pocas palabras indicar lo que sucedió mientras se comunica a un personal de salud o centro médico
 - iv. Si el paciente responde y respira y está consciente se le examina y se brinda seguridad y primeros auxilios
 - v. Si el paciente no responde y está inconsciente se realiza el RCP
 - vi. No administrar medicamentos

Artículo 120°. Cuando ocurra un "shock" siga estas reglas básicas:

- a. En primer lugar, se debe avisar a los servicios de emergencias, proporcionando datos precisos y concisos de la víctima y su situación.
- b. Si la persona está inconsciente, se examina la respiración y la circulación y, de ser necesario, se comienza a realizar las maniobras de reanimación cardiopulmonar.
- c. Examinar al accidentado: valorar si puede tener una lesión en la columna, cabeza o cuello, en cuyo caso no se le debe mover. Si se descartan estas lesiones y la persona está consciente, se procede a ponerla en posición de



seguridad, de costado sin moverlo mucho evitar que tenga la cabeza para arriba por que puede tener riesgo de aspiración Con esto ayudaremos a que la sangre retorne de las extremidades al corazón y al cerebro.

- d. Observar si el afectado tiene heridas u otras lesiones, ya que puede que esté perdiendo sangre y en ese caso lo necesario será cortar la hemorragia y administrar los primeros auxilios correspondientes.
- e. La persona debe estar cómoda, sin ropa ajustada, y mantenerle caliente.
- f. Puede que el accidentado vomite o tenga muchas secreciones bucales, en este caso se le gira la cabeza hacia un lado, por supuesto siempre que no se sospeche de lesión de columna, en cuyo caso se debe girar el cuerpo entero en bloque, como una unidad.
- g. No dar de beber ni comer a la víctima de un shock.

Artículo 121º. De producirse heridas con hemorragias, seguir el siguiente tratamiento:

- a. Colocarse guantes de descartables
- b. Se puede parar o retardar la hemorragia colocando una venda o pañuelo limpio, gasas sobre la herida y presionando moderadamente, si la hemorragia es muy fuerte puede aplicar agua oxigenada
- c. Si la hemorragia persiste, aplique un torniquete (cinturón, pañuelo, etc.), en la zona inmediatamente superior a la herida y ajuste fuertemente.
- d. Acueste al paciente y trate de mantenerlo abrigado.
- e. Trasladar al herido al hospital o llamar una ambulancia.

Artículo 122º. En caso de fracturas, siga el siguiente tratamiento:

- a. Inmovilizar la parte lesionada para evitar que los extremos del hueso roto se desplacen y trasládelo cuidadosamente a la emergencia.
- b. Mantenga al paciente descansando y abrigado.
- c. En caso de fracturas de espalda, cuello, brazo o de la pierna, no mueva al paciente y llame al médico.
- d. Por fracturas de cualquier otra parte del cuerpo, lleve al accidentado al médico.
- e. Si hay duda acerca de si un hueso está o no fracturado, trátese como fractura.

Artículo 123º. La quemadura se dan por un aumento de calor excesivo que provoca la lesión de las capas de la piel, Las quemaduras pueden ser causadas por agentes físicos (fuego, líquidos calientes) o agentes químicos (ácidos, sustancias alcalinas) y se clasifican de acuerdo al grado de lesión que causa en los tejidos del cuerpo en 1er, 2do y 3er grado.

Artículo 124º. Para quemaduras leves o de primer grado se requiere hidratación abundante de la piel varias veces al día. Evitar ropas ajustadas que arrastren la piel.

Artículo 125º. Para quemaduras de segundo se requiere enfriamiento de la quemadura. Para la cura se aplicarán apósitos de cura en ambiente húmedo, hidrogeles, mallas hidrocoloides, mallas de silicona, apósitos hidrocoloides, etc. También cumplirán una función de confortabilidad, pero no deben adherirse al lecho ni doler en la retirada. Deben evitar la evaporación y tener capacidad de absorción de exudados. Las quemaduras de tercer grado una vez limpia y valorada la lesión, (se lleva inmediatamente a un centro de salud mas cercado).

Artículo 126º. Ante una situación de interrupción brusca, inesperada de la circulación y respiración espontaneas debe iniciarse la reanimación cardiopulmonar lo más pronto posible mientras llega la ayuda médica. La cual se realiza de la siguiente manera:

1. **Verificar la seguridad:** Asegúrate de que el entorno es seguro para el que realiza los primeros auxilios y para la víctima.
2. **Comprobar la respuesta:** Sacude suavemente a la persona y pregunta si está bien. Si no responde, llama o pide a alguien que llame al número de emergencia.



gencia el cual se menciona en el documento.

- 3. Abrir la vía aérea:** Inclina la cabeza de la víctima hacia atrás y levanta su barbill para abrir la vía aérea.
- 4. Verificar la respiración:** Mira, escucha y siente si la persona está respirando durante no más de 10 segundos. Si no hay respiración o solo jadeos, comienza con las compresiones.
- 5. Compresiones torácicas:**
 - a. Coloca el talón de una mano en el centro del pecho de la víctima, justo entre los pezones. Coloca la otra mano encima y entrelaza los dedos.
 - b. Empuja el pecho hacia abajo al menos 5 cm (2 pulgadas) a un ritmo de 100 a 120 compresiones por minuto. Deja que el pecho se eleve completamente entre compresiones.
- 6. Rescate respiratorio** (si estás capacitado y es seguro hacerlo):
 - a. Despues de 30 compresiones, administra 2 respiraciones de rescate. Cubre la boca de la víctima con la tuya, cierra su nariz con tus dedos, y sopla aire en su boca. Cada respiración debe durar aproximadamente 1 segundo.
 - b. Alterna 30 compresiones con 2 respiraciones.
- 7. Continuar hasta que llegue la ayuda:** Sigue realizando RCP hasta que llegue la ayuda profesional o la persona comience a respirar de nuevo.

TITULO XIII

BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS

Artículo 127º. La Universidad abastecerá de manera que haya siempre un stock permanente de los siguientes medicamentos y materiales en el Botiquín:

Nº	UNIDAD	NOMBRE GENÉRICO	USAR EN CASO DE
3	Unidad	Vendas elásticas 32x5 yardas Vendas elásticas 5x5 yardas Vendas elásticas 6x5 yardas	Para detener hemorragias Fracturas, esquince etc.
1	Unidad	Jabón liquido	Para lavado de heridas
3	Unidad	Gasa estéril 5x5cm o 10x10cm	Posterior al lavado de heridas
1	Unidad	Apósito grande	Comprimir zonas con sangrado
1	Rollo	Esparradrapo antialérgico 1cmx5m	Fijar gasas, apósitos, parches
1	Par	Guantes de látex descartables 7 1/2	Para evitar cualquier contacto con fluidos corporales y para seguridad de la persona
3	Unidad	Venditas adhesivas	Para proteger cortes pequeños luego de lavar la zona afectada
1	Unidad	Yodo povidona espuma 120cc	Desinfección de heridas
1	Bolsa	Algodón 50 gr	Para uso de alcohol medicinal
1	Unidad	Agua Oxigenada (10 vol.)	Para parar hemorragias
1	Unidad	Tijera punta roma de metal chica	Para cortar las gasas y vendas o la ropa de la víctima
1	Unidad	Bolsa plástica roja	Contenedor de residuos y materiales utilizados
3	Unidad	Aposito	Para cubrir y proteger heridas



TITULO XIV

REFERENCIAS PARA CASOS DE EMERGENCIA

Artículo 128º. La Universidad deberá tener en todos sus locales y dependencias en un lugar visible un directorio telefónico de instituciones de emergencia.

Artículo 129º. Todos los trabajadores de la Universidad están en la obligación de colaborar para contactar con las instituciones que acudan a una emergencia.

REFERENCIAS PARA CASOS DE EMERGENCIA

INSTITUCIÓN	TELÉFONO
Policía Nacional del Perú- Cusco	246088- 252222
Policía Nacional del Perú- EMERGENCIAS	105
	133
Bomberos	221392- 227211
	113
Defensa Civil	240658
Hospital Regional	223691- 231131
Hospital EsSalud	237021
EsSalud	227987 – 234724
Clínica San Juan de Dios	229955 – 231340
Clínica Mc Salud	582060
Clínica Pardo	984108018
	240387 – 223242
Hospital Antonio Lorena	226511 – 229616
	245218
Cardio Cusco	241800

九月九日

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (RISST) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

